

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

 Ministerio de Educación  
 Nacional

ORDEN de 28 de Febrero de 1945 por la que se resuelve concurso de méritos y examen de aptitud a la plaza de Profesor de «Matemáticas, Física y Química» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Palencia. (B. O. del E. núm. 94. 4 Abril).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Matemáticas, Física y Química», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Palencia; Resultando que las condiciones bases fueron aprobadas por este Ministerio y hechas públicas en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 26 de Marzo de 1944;

Resultando que, dentro del plazo reglamentario, solicitaron tomar parte en el precitado concurso don Jesús Fernández Lomana y Perelégui y don Domingo Salvador García, quienes fueron admitidos a las prácticas de los ejercicios por reunir las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria;

Resultando que el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios acordó considerar a los dos opositores aptos para el desempeño de la vacante, por haber obtenido la misma puntuación, pero que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 25 de Agosto de 1939, propone al Patronato le sea adjudicada la vacante al aspirante don Domingo Salvador García, por su calidad de ex combatiente;

Considerando que durante la tramitación del referido concurso no se presentó protesta ni reclamación alguna contra el acuerdo del Tribunal calificador,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección de Formación Profesional y con el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Domingo Salvador García para la plaza de Profesor de «Matemáticas, Física y Química» de la Escue-

la Elemental de Trabajo de Palencia, con la retribución anual de tres mil setecientos cincuenta pesetas, por una labor docente máxima de treinta y seis horas semanales, gratificación que percibirá con cargo a los fondos propios del citado Patronato. Este nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad, a que se refiere el anuncio de la convocatoria, en concordancia con el artículo 21 del Estatuto de Formación Profesional, de 21 de Diciembre de 1928, debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo entre el Patronato Local de Formación Profesional y el interesado, con arreglo a lo que dispone la Real Orden de 27 de Diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 28 de Febrero de 1945.—

Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 74

Convocatoria de exámenes para obtener el título o carnet profesional de Operador para cinematógrafo público y programa que ha de regir los mismos

A fin de exigir la capacidad necesaria y los conocimientos técnicos precisos para que las personas que manipulan en los aparatos de cinematógrafo reúnan las condiciones establecidas en la Orden de 1.º de Julio de 1935 y en el artículo 44 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos,

Este Gobierno Civil ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan exámenes para obtener el título o carnet profesional de Operador para cinematógrafo público.

2.º Los aspirantes deberán saber leer y escribir, tener cumplidos los dieciocho años de edad, carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, que justificarán con

las respectivas certificaciones del acta de nacimiento, del Registro Central de Penados y Rebeldes y facultativa.

3.º Las instancias, debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en los exámenes, se presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Junta Consultiva e Inspectoría de Espectáculos (Comisaría de Policía), en unión de los requisitos indicados en el artículo anterior y acompañadas de dos fotografías de las de carnet.

4.º Los gastos de alquiler de los aparatos, local, fúido eléctrico y demás que ocasionen estos exámenes, además del importe del carnet, serán de cuenta del que resulte declarado apto.

5.º Por derechos de examen se abonarán cuarenta pesetas, que los opositores satisfarán en la Secretaría de la Junta de Espectáculos en el momento de entregar la instancia y documentación indicada en el artículo tercero.

6.º Oportunamente se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de los señores admitidos para la práctica de los ejercicios de que constan los exámenes.

7.º Los exámenes se compondrán de dos ejercicios: uno teórico, y otro práctico. El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente y por el sistema de bolas que el examinando extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de éstas como papeletas contiene el programa adjunto.

8.º Una vez practicado el ejercicio teórico pasará el aspirante al ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los ejercicios, declarando el Tribunal al examinando «apto» o «no apto» para el manejo de los aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

9.º Las pruebas de dicho examen se verificarán ante un Tribunal, formado por un Arquitecto que ejerza funciones públicas, que ac-

tuará de Presidente y dos Vocales, uno propietario de cinematógrafo y otro un técnico operador en posesión de su correspondiente carnet, designados por sus respectivas sociedades profesionales. Además habrá un Secretario, recayendo el nombramiento en un funcionario del Cuerpo General de Policía, perteneciente al Negociado de Espectáculos, que no tendrá voto en el Tribunal.

10. Los exámenes se regirán por el programa que a continuación se expresa, redactado por la Dirección General de Seguridad y aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Palencia 5 de Abril de 1945.

El Gobernador Civil,

890 José M.ª Frontera de Haro

 PROGRAMA PARA EXAMENES  
 DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS

## Ejercicio teórico

1.º Aparatos generadores de corriente.

2.º Clases de corrientes eléctricas. Polaridad.

3.º Conductores eléctricos. Calibre y aislamiento de los conductores. Hilos flexibles: composición y uso de los mismos. Modo de sustituirlos.

4.º Tensión, intensidad y resistencia. Ley de Ohm para determinar estos valores.

5.º Unidades eléctricas y valores de las mismas. Aparatos de medidas.

6.º Aparatos de maniobras. Clases de motores; elementos que los componen. Perturbaciones en su marcha; conservación de los mismos. Reostatos de arranque.

7.º Transformadores convertidores, rectificadores y diferentes clases de montaje.

8.º Arcos voltaicos y diferentes formas de voltaje. Otras clases de foco luminoso empleado en proyección.

9.º Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.

10. Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento. Diferentes modalidades de repro-

ducción del sonido y cómo se efectúa.

11. Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

#### Ejercicio práctico

Este consistirá en que el examinando demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que elija de los que el Tribunal ponga a su disposición, que deberán ser: uno de marca francesa, otro de marca alemana y otro de marca americana. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas:

- 1.ª Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.
- 2.ª Obturación del proyector.
- 3.ª Montaje de un objetivo determinando la posición de sus lentes.
- 4.ª Conexión de circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco como de aquellos factores que integran la instalación.
- 5.ª Proyección de una película.
- 6.ª Distorsión de la imagen.—Causas que la producen.
- 7.ª Forma de corregirse la distorsión de la imagen.
- 8.ª Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### INTERVENCION DE FONDOS

Mes de Abril de 1945

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPITULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales....	41.356 21
2.º Representación provincial....	1.500 00
3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
4.º Bienes provinciales.....	»
5.º Gastos de recaudación.....	9.166 97
6.º Personal y material.....	64.180 47
7.º Salubridad e higiene.....	1.500 00
8.º Beneficencia.....	149.414 23
9.º Asistencia social.....	3.666 67
10. Instrucción pública.....	4.966 67
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	84.265 98
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado....	»
13. Montes y pesca.....	833 33
14. Agricultura y ganadería....	1.208 33
15. Crédito provincial.....	»
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
17. Devoluciones.....	»
18. Imprevistos.....	1.250 00
19. Resultas.....	»
TOTAL.....	363.368 56

Resultas incorporadas del ejercicio anterior..... 68.325 20

SUMA TOTAL PESETAS.... 431.633 76

Palencia 26 de Marzo 1945.—Visto Bueno: El Presidente, B. BENITO.—El Interventor de Fondos, J. A. PRIETO.

Sesión de 27 de Marzo de 1945

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, T. MATEO.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Apéndices de Urbana

#### CIRCULAR

Para la formación de los apéndices al Registro Fiscal de Edificios y Solares del ejercicio de 1946, esta Administración de Propiedades, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 22 de Octubre de 1926, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, recuerda a los Ayuntamientos de la provincia que el plazo de exposición al público termina el 15 de Mayo, sin necesidad de anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL, toda vez que es preceptivo el plazo de excepción, oyendo las reclamaciones que se presenten y resolviéndolas antes del día 31 de dicho mes.

En dichos apéndices se incluirán las variaciones que señala el artículo 20 del Reglam. n.º de 24 de Enero de 1894 en expedientes aprobados por esta Administración, advirtiéndole que cada finca, aunque sean varios los dueños de ella, ha de figurar en una sola partida de alta o baja, para que no resulten más contribuyentes que fincas del Registro, según dispone el artículo 27 del indicado Reglamento.

Asimismo se harán desaparecer de los documentos cobratorios los nombres anónimos o colectivos, tales como «Vda. e hijos de X», «Herederos de X», «X y hermanos», etc., haciéndose constar en su lugar los nombres de los verdaderos propietarios con dos apellidos y vecindad, para lo cual, la Junta deberá exigir de los interesados la oportuna declaración, en la que, además, conste el número y fecha de la carta de pago del impuesto de Derechos Reales, advirtiéndole que no será aprobado ningún documento, apéndice o padrón, sin antes haber cumplido estas diligencias y que transcurridos los plazos reglamentarios, serán sancionados los individuos que integran las Entidades.

Los Ayuntamientos que no tengan variaciones de ningún género, lo harán constar solamente por medio de una certificación, expedida por el señor Secretario de la Corporación municipal, con el visto bueno del Alcalde, la que deberán remitir sin excusa alguna.

Estos documentos se entregarán por duplicado en esta Administración, precisamente antes del 20 de Mayo, los que no tengan reclamaciones y antes de 1.º de Junio, los que no tengan reclamaciones interpuestas contra él, sin necesidad de nuevos recordatorios, advirtiéndole a los Alcaldes y Juntas, que de no tener presentados el citado día 1.º de Junio los expresados documentos, se les impondrá por el ilustrísimo señor Delegado, a propuesta de esta Administración, la multa correspondiente.

El reintegro de los referidos documentos es de una póliza de 1'50 pesetas por cada pliego en el original y de un timbre móvil de 0'25 pesetas por cada pliego en la copia.

Palencia 2 de Abril de 1945.—El Administrador de Propiedades, P. S., Daniel de Prado. 881

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIO

Con esta fecha se inician por el personal facultativo de esta Jefatura de Catastro de Rústica, los trabajos de formación del Catastro parcelario en los términos municipales de Osornillo, Requena de Campos, Villaherreros, Villamoronta y Frómista, así como la revisión general de Monzón de Campos, Torremormojón y Becerril de Campos.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales, propietarios y entidades interesadas a los efectos oportunos. Palencia 2 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Gutiérrez. 888

### Administración de Justicia

#### Palencia

Don Pascual Catón y Catón, Juez de primera Instancia accidental de Palencia y su partido por hallarse el titular en comisión de servicio.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Juez municipal de Becerril de Campos por renuncia del que lo desempeñaba anunciándose por treinta días para que aquellos a quienes interesa, presenten sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Juzgado, justificando su adhesión al Movimiento Nacional y los méritos y servicios que tengan.

Dado en Palencia a 31 de Marzo de 1945.—P. Catón.—El Secretario, Hipólito Codesido. 884

#### Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a Valentín Illera Gil, de 43 años, casado, tratante, hijo de Vicente y Marta, natural de Medina del Campo, vecino que fué de Madrid, camino Alto de San Isidro número 14, que usa también los nombres de Valentín Illera Villafrán, Valentín López Muñoz y Lucas Sevilla Cerracin, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en la Avenida Calvo Sotelo (Palacio de Justicia) a fin de ser oído como denunciado en sumario que se le sigue con el número 62 de 1944, sobre uso indebido de nombre, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 28 de Marzo de 1945.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 882

#### Cédula de requerimiento y citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Juez de 1.ª Instancia accidental del partido don Pascual Catón y Catón, por auto de hoy dictado en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre del Banco Agrícola Monedero, que litiga como pobre, contra los herederos desconocidos, o herencia yacente de Eloy Melero Betegón, vecino que fué de Boadilla de Rioseco, sobre cobro de tres mil cuatrocientas pesetas de principal, y mil pesetas más que se calculan para costas y gastos del juicio, se les requiere al pago de dichas cantidades, por haberlo solicitado la parte ejecutante, practicándose el embargo, sin el previo requerimiento de pago por ignorar-

se el paradero de dichos herederos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos, y se opongán a la ejecución, si les conviniere.

Palencia 2 de Abril de 1945.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 883

#### Requisitoria

Ambrosio Fernández García, de 37 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Enrique y Manuela, natural y vecino que fué de Valladolid y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, al objeto de satisfacer el importe de la indemnización, reintegro y costas de este Juzgado y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde de conformidad a lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 4 de Abril de 1945.—El Juez municipal, Benito Aranguena. 889

### Administración Municipal

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

#### PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento al artículo quinto, párrafo segundo del Reglamento de Hacienda Municipal, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos o Memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Mudá. 891

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Junta vecinal de Nestar. 869

Fijadas las cuentas municipales

Villovieco.—1944. 870

San Cristóbal de Boedo.—1944. 878

Nogal de las Huertas.—1944. 887

#### Habilitación de crédito

Villalobón. 894

#### Exacciones municipales para 1945

Mudá. 892

#### Repartimiento general de Utilidades

Badilla del Camino. 875